

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**Montevideo, **10 SEP 2021**

VISTO: la necesidad de colaborar activamente con el desarrollo de las vocaciones científicas, y el reconocimiento y apoyo a la comunidad científica nacional;-

RESULTANDO: I) que en diferentes disciplinas de la cultura nacional se han implementado distintos premios a las obras y producciones, así como a sus realizadores;-----

II) que, si bien existe en la órbita de Presidencia de la República un premio de "Reconocimiento a la Labor Científica, Cultural y Deportiva" (Decreto N° 524/003, de 16 de diciembre de 2003, en la redacción dada por Decreto N° 266/011, del 26 de julio de 2011), no existe ningún reconocimiento específicamente otorgado a la labor científica por parte del gobierno nacional;-----

III) que los premios y reconocimientos son un instrumento ampliamente utilizado a escala internacional para fomentar el desarrollo de la investigación y la producción en cualquier disciplina, en la medida en que ponen en evidencia el interés y compromiso del Estado con tales logros:-----

CONSIDERANDO: I) que la ciencia ha tenido un rol trascendente en el desarrollo de la cultura, el bienestar social y la producción uruguaya;-----

II) que la afirmación anterior se hace especialmente válida en este tiempo de pandemia, a lo largo del cual el país ha recibido una lección de solidaridad y compromiso de parte de distinguidos integrantes de la comunidad científica que han prestado su más generosa colaboración;-----

III) que el apoyo al desarrollo de la ciencia constituye una de las principales líneas estratégicas de esta Administración;-----

IV) que este año se cumple el centenario del nacimiento del Dr. Roberto Caldeyro Barcia, instancia por demás propicia para lanzar un "Gran Premio Nacional de Ciencias";-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Créase el Gran Premio Nacional de Ciencias 2021, en conmemoración de los 100 años del nacimiento del Dr. Roberto Caldeyro Barcia, que se otorgará como reconocimiento a los logros de científicos uruguayos que se hayan desempeñado tanto en el país como en el exterior.-----

Artículo 2. Los candidatos podrán ser propuestos por instituciones universitarias o de investigación con reconocimiento oficial, así como por grupos de no menos de cinco académicos pertenecientes a cualquiera de las Academias que integran el Jurado. Las propuestas deberán presentarse debidamente fundadas y deben ir acompañadas del currículum del candidato.-----

Artículo 3. El Jurado que evaluará las postulaciones estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura, que lo presidirá, y por un representante designado por cada una de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Ciencias, Academia Nacional de Ingeniería, Academia Nacional de Medicina, Academia Nacional de Veterinaria y Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, teniendo doble voto el Presidente del Jurado en caso de empate. El fallo será inapelable. El Presidente del Jurado tendrá la potestad exclusiva de suspender la evaluación de las postulaciones en caso que se detecten irregularidades relevantes, debiéndose reconducir el proceso a partir del momento en que ocurrió la irregularidad inicial.-----

Artículo 4. El premio asciende a la suma de u\$s 10.000 (diez mil dólares americanos) que se entregarán al ganador en ocasión en que se dé a conocer el fallo definitivo.-----

Artículo 5. No podrán ser postuladas personas que participen en la entrega del Gran Premio en cualquiera de sus instancias y etapas, ni personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado.-----

Artículo 6. Comuníquese, publíquese y archívese.-----


LACALLE POU LUIS

